INCUMPLIMIENTO DE FALLO EN ACCIÓN POPULAR CASO KALETRA®

El medicamento estará bajo el régimen de precios de control directo.

Bogotá. Fundación Ifarma, agosto 21 de 2013.- El Ministerio de Salud y Protección Social (MSP) vulneró el derecho colectivo a la salubridad pública por no adoptar las medidas necesarias para regular los precios internos del medicamento Kaletra®. Así lo determinó el Juez 37 Administrativo del Circuito el pasado 9 de agosto, en una audiencia de verificación del cumplimiento del fallo emitido por el Tribunal Superior Administrativo de Bogotá.

A la audiencia asistieron designados de las organizaciones accionantes, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMD) y de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Durante el desarrollo de la audiencia se evidenció un incumplimiento parcial del fallo y falta de voluntad del aparato estatal para implementar políticas que regulen el precio del medicamento en condiciones más favorables al sostenimiento financiero del Sistema de Seguridad Social en Salud. Estos fueron los planteamientos de los entes responsables de cumplir el fallo:

- La SIC presentó el informe de una investigación a Abbott, que concluyó que el 70% de la facturación revisada, para el medicamento de Kaletra®, se encontraba por encima del precio de referencia y no obstante encontrarse dentro del régimen de libertad regulada y haberse fijado un precio de referencia, no existe un acto administrativo mediante el cual la entidad encargada de la regulación de la política de precios lo incluyera dentro del régimen de control directo, con la correspondiente fijación de un valor máximo de venta, por tanto no es posible iniciar una investigación administrativa con miras a imponer sanciones por los incrementos de venta en el producto.

- Por su parte la CNPMD, desconociendo el fallo judicial, manifestó que en Colombia la facultad de intervenir la economía mediante una política de intervención de precios tiene carácter excepcional y argumentó que la fijación de un precio podría generar desabastecimiento en el mercado.

- El Ministerio de Salud y Protección Social, que no asistió a la audiencia, a través de un escrito previo manifestó que mediante la Resolución 1704 de mayo de 2010 se incluyó el medicamento citado en el listado de importaciones paralelas. Además, afirmó que esta medida persuasiva no garantiza que Abbott acate el precio de referencia internacional y agregó que la competencia en relación con los precios de medicamentos es de la CNPMD.

Mayor información: Francisco Rossi frossi@ifarma.org; Luz Marina Umbasía B. lumbasia@ifarma.org

El Ministerio es integrante de dicha comisión, pero las decisiones son colegiadas.

Así las cosas, cada entidad del Estado esbozó en forma absurda, diferentes razones por las cuales se elude cualquier responsabilidad directa para ejercer control en el precio del medicamento y el costo que se paga hoy en Colombia por el medicamento referido, sigue siendo muy alto, si se compara con el valor del tratamiento en países vecinos que tienen opción de adquirir el medicamento genérico.

Entre tanto, se siguen favoreciendo los intereses particulares de Abbott por encima del interés público. A comienzos de 2012, la multinacional comunicó por escrito al Ministerio que en atención al aumento del número de pacientes que consumían este medicamento, realizaría de manera espontánea una reducción adicional al precio de referencia, lo cual evidentemente no corresponde a la realidad, de acuerdo con lo encontrado en la investigación de la SIC.

Al finalizar la audiencia, el Juez encargado del caso ordenó someter el medicamento Kaletra al régimen de precios de control directo, advirtiendo a la Comisión dar cumplimiento en un plazo máximo de 15 días y ordenó al MSP acreditar difusión de la inclusión de Kaletra, en el listado de importaciones paralelas en medios masivos de comunicación. El Juez 37 además aclaró a los presentes que el cumplimiento de la sentencia es *erga omnes*, por lo que la sentencia es de obligatorio cumplimiento y tiene efectos vinculantes y con ellos se puede adelantar la investigación administrativa sancionatoria contra Laboratorios Abbott.